



ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	CONCEJO MUNICIPAL DE VIOTA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	PRESIDENTE DEL CONCEJO
FECHA	05-01-2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD *(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)*

MODALIDAD DE SELECCIÓN: El Artículo 81 de la Ley 1510 de 2013, establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 84 en concordancia con el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y ley 1882 de 2018.

Los siguientes son los estudios previos que sirven de soporte para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter independiente, con el propósito de satisfacer la necesidad que adelante se indica.

Ante la falta de personal en el Concejo Municipal de Viotá Cundinamarca, que apoye la labor, y que se den las condiciones necesarias para que en el Concejo funcione en un Ambiente Administrativo de Control y eficacia, Por lo cual se acredita la necesidad de contratar, por lo consiguiente se hace necesaria oportuna y conveniente la contratación para que se satisfaga el servicio que se ha requerido, toda vez que resulta de suma importancia para el desarrollo del servicio público, el cumplimiento la misión y los fines pertinentes de la entidad aquí expuesta.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que mediante la Circular Externa No.003 del 18 de septiembre de 2024 , complementada con la circular 001 de 2025 que lleva por asunto la obligatoriedad del SECOP II para la vigencia 2024 y primer semestre del 2025 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, actuando como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, identificó las entidades estatales que ingresarán con uso obligatorio del SECOP II siendo esta una de las obligadas para el primer semestre de 2025.

Por lo tanto, el Concejo Municipal de Viotá, implemento la transición de la plataforma SECOP I a SECOP II para adelantar sus procesos contractuales para la vigencia 2026 y años posteriores, obteniendo como resultado mejorar la publicidad y participación de diferentes proveedores de bienes



y servicios en cada uno de los procesos publicados por esta entidad.

Para el cumplimiento de tales propósitos, el Concejo se ve abocada a la adquisición de diferentes bienes y servicios, por medio de la suscripción de contratos públicos, los cuales se rigen por el Estatuto General de Contratación. Con el objetivo de ampliar y mejorar el adecuado procedimiento de contratación, se recomienda mantener esta línea de acción en futuras contrataciones.

Dada la limitada planta de personal del Concejo Municipal de Viotá, conformada únicamente por la secretaria, se hace imperativo contratar servicios profesionales externos para garantizar la continuidad y eficiencia de las operaciones, así como el cumplimiento estricto de la normatividad vigente.

Por lo anterior, para el Concejo Municipal la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es contratando el servicio de una persona que se encargue de apoyar la parte profesional para el diligenciamientos y capacitación a la funcionaria en estos procesos.

2. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL CONCEJO MUNICIPAL DE VIOTÁ CUNDINAMARCA. EN PROCESOS DE LA CONTRATACION PUBLICA SECOP II EN LA ENTIDAD. Y DEMAS QUE DETERMINE EL CONTRATO-

2.2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: Están enmarcadas dentro de la legislación aplicable para este tipo de contratos teniendo en cuenta que su labor comprende las siguientes actividades.

Obligaciones Generales:

1. Configuración y gestión de SECOP II: Asesorar, configurar y gestionar los roles y permisos de usuario en el SECOP II, tanto para el administrador como para el usuario comprador.
2. Configurar flujos de aprobación y Plan anual de adquisiciones en la plataforma
3. brindar acompañamiento operativo durante las etapas de los procesos contractuales en relación del manejo de la plataforma. Programar y coordinar el trabajo de su despacho, controlando y respondiendo por su correcta ejecución.
4. Desempeñar las demás funciones asignadas por las normas legales de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño de su cargo.

2.3. CLASE DE CONTRATO: Contrato de Prestación de servicios Profesionales

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) Mes del diecisiete 17 de enero a diecisiete (17) de febrero de 2026

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: concejo municipal Municipio de Viotá.

2.6 FORMA DE PAGO: El pago se realizará en pago mensual con el respectivo informe del cumplimiento del Objeto y cuenta de cobro.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El Decreto 1510 de 2013 establece: Artículo 81 de la Ley 1510 de 2013, establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto deba tener constancia escrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



4.1 PRESUPUESTO ECONOMICO: El Concejo Municipal ha llegado a la conclusión de que el valor promedio para esta contratación es de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000.00) CON CARGO AL Rubro C.1.1.3.2 Denominado SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES** . El Concejo Pagará el valor del presente contrato así: El pago se realizará el 100% al finalizar el contrato con el respectivo informe del cumplimiento del Objeto.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO 001-2026
VALOR	\$ 3.000.000.00
FIRMADO POR:	YESID EDUARDO CARO VELASQUEZ

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Con base a la experiencia al respecto de este tipo de contratación se tipifican los riesgos propios de la contratación tales como la calidad y el cumplimiento circunstancias respecto de las cuales la supervisión del contrato ejercerá especial control del seguimiento para garantizar la satisfacción de la necesidad planteada , así las cosas y de conformidad con la disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 los articulos3.15 y 17 y el numeral 2 del Artículo 159 del Decreto 1510 de 2007 y demás normas concordantes.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO. ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS. DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

En cumplimiento de lo estipulado en la normatividad vigente el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias a para los contratos para lo que se refiere la ley en mención.

7-SUPERVISION.

La supervisión y control del contrato será ejercida por el representante legal y la secretaria del Concejo Municipal.

Funcionario Responsable:


YESID EDUARDO CARO VELASQUEZ
Presidente H. Concejo Municipal